

Acuerdo de Concejo Municipal

N° 001 - 2019 - MDY/HVCA

Yauli, 15 de Enero del 2019

VISTO:

El Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2019/MDY/HVCA de fecha 14 de Enero de 2019; INFORME N° 004-2019-GAF/MDY-HVCA de fecha 14 de Enero de 2019 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, señala textualmente: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece las atribuciones del Concejo Municipal, refiriendo en su numeral 268) que corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores;

Que, el artículo 21º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que: El alcalde provincial o Distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo de Concejo Municipal dentro del primer año de gestión;

Que, de igual modo el Artículo 12º de la acotada Ley, establece que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del Concejo Municipal dentro del primer año trimestre del primer año de gestión (...);

Que, la Ley N° 28212, ordena en su Segunda Disposición Final que, mediante Decreto Supremo, refrendado por el Consejo de Ministros, se establecerá el rango de niveles posibles de remuneración en función de la población electoral de los Gobiernos Regionales y Locales, dentro de cuyos términos los Concejos Regionales y Consejos Locales decidirán la remuneración mensual de sus Presidentes y Alcaldes;

Que, asimismo, el Artículo 4º literal e) de la Ley N° 28212 dispone que los Alcaldes Provinciales y Distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto de la Unidad de Ingreso del Sector Público, por todo concepto;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2006, se modifica el artículo 5º de la Ley N° 28212, señalando que los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos Concejos Regionales y Municipales, de conformidad con lo que dispone sus respectivas leyes orgánicas, agregando que en ningún caso pueden superar el 30% de la remuneración mensual del Presidente Regional o Alcalde correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, se establecen las disposiciones para que los Concejos Municipales determinen los ingresos por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales, en el marco de la Ley N° 28212, modificada por el Decreto de Urgencia N° 038-2006; anexando el cuadro para la determinación de los mismos, señalando las ESCALAS según RANGO DE POBLACION ELECTORAL;

Que, según el numeral 3.2 del referido Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, se establece que los Concejos Municipales, para efecto de aplicar el ANEXO deben tomar en cuenta lo siguiente: a) Determinar la proporción de la población electoral de su circunscripción, de acuerdo a la información de la población electoral emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, la misma que está publicada en la página web de dicha entidad, conforme a lo establecido en el artículo 4º literal e) de la Ley N° 28212; y, b) Ubicar la proporción de la población electoral en la escala para determinar el monto del ingreso máximo mensual que corresponde a dicha escala

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 043-2015/CM/MDY, se APROBÓ como Remuneración del Alcalde del Distrito de Yauli, los mismos que se venían recibiendo en el año 2014, esto es la suma de S/. 3.250,00 Soles y como dieta de los regidores la suma de S/. 975,00 Soles; ello teniendo en cuenta la información proporcionada en la Página del Infogob del Jurado Nacional de Elecciones, donde se verificó que la cantidad de la población electoral se había incrementado a una cifra de 34.324 electores activos, cifra a la que según el Anexo del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, le corresponde la Escala XII, cuya población electoral oscila el rango poblacional desde 20.001 hasta 40.000 electores activos;



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

Que, de acuerdo al Artículo 6º de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, se establece lo siguiente: "Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Consejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento....."

Que, tal cual lo establece el artículo 5º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y en concordancia con el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM; en ningún caso el monto de las dietas de los regidores puede superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde correspondiente.

Que, mediante INFORME N° 004-2019-GAF/MDY-HVCA, de fecha 14 de Enero de 2019 la Gerencia de Administración Y Finanzas pone de conocimiento a la Sub Gerencia de Secretaría General que de conformidad con el Acuerdo de Concejo N° 043-2015/GM/MDY, se APROBÓ como Remuneración del Alcalde, los mismos que se venían recibiendo en el año 2014, esto es la suma de S/. 3.250.00 Soles y como dieta de los regidores la suma de S/. 975.00; ello con la finalidad de abordar éste punto en el Pleno del Concejo Municipal, para la fijación de la remuneración del Alcalde y sus Regidores para la presente gestión municipal;

Que, en la Sesión Ordinaria señalada en el visto, se debate en Orden del día el punto de Agenda referido a la Fijación de la Remuneración del Alcalde y la dieta de los Regidores, contando con la exposición del Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Yauli, quien manifiesta que, si bien es cierto, de conformidad al Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, la remuneración del Alcalde y Dieta de los Regidores, se calcula de acuerdo a la Población Electoral del Distrito, el Artículo 6º de La Ley N° 30879- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece la prohibición del incremento con respecto a éste concepto, por tanto sugiere seguir con los montos aprobados en la última gestión municipal, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 149-2015-CM/MDH; luego del debate, se sometió a votación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º y 4º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR, la remuneración del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yauli en S/ 3.250.00 (Tres Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos y dan sustento al presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR, la dieta mensual de los Señores Regidores del Concejo Distrital de Yauli, en el 30% de la remuneración Mensual del Señor Alcalde, equivalente al monto de S/. 975.00 (Novecientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Secretaría General para su publicación y a la Gerencia de Administración y Finanzas para su ejecución.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, esta disposición municipal a las instancias administrativas que correspondan, para los fines de su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Sub Gerencia de Personal
Sub Gerencia de Imagen Institucional
DCI
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YAULI - HUANCAVELICA
ALCALDE
Silvestre Soto Olarte
ALCALDE